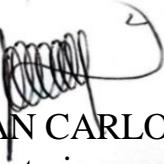


CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

A Despacho, hoy 19 de enero de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Rda. Dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito que antecede, se reconoce personería amplia y suficiente a la profesional del derecho Diana Carolina Ávila Lasso, para actuar en nombre y representación del señor Luis Fernando Atehortúa Gómez, en los términos y para los fines del poder conferido, tal como lo prevé el art. 75 del C.G.P. Solamente para resolver la petición de “*entrega de títulos remanentes*”

Revisado el expediente se encuentra que en este caso no existen títulos judiciales para entregar en favor de la demandada ni el ahora adjudicatario en la liquidación de la sociedad conyugal, por cuanto dentro del proceso surtió efectos legales embargo de remanentes según auto del 31 de octubre de 2017, para el proceso Ejecutivo radicado No. 2017-00400, instaurado por la señora Teresita Castaño Serna en contra de la aquí demandada, en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí (Antioquia), a donde fueron remitidos los depósitos correspondientes.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
JUEZA

Nmr

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ecb6a0c721bc492ddb05c21acc3bdf036ae908ceb3950657131da18e9c06c**
Documento generado en 02/03/2023 01:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 032 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 03 de marzo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario